

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	PADILLA Y CIA SAS
DEMANDADO	LUIS CARLOS PADILLA COLORADO
RADICADO	05001 31 03 011 2020 00251 00
PROCESO	VERBAL
TEMA	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede manifiesta que desiste del recurso de apelación concedido en contra de la providencia del 29 de enero de 2021 mediante la cual se rechazó la demanda.

Al respecto, se advierte que el canon 316 del CGP, norma que refiere al desistimiento de actos procesales, respecto de los recursos interpuestos, preceptúa que podrá desistirse del mismo, ante el juez de conocimiento en el evento de no haberse remitido el expediente o las copias para dicho recurso al superior.

En consecuencia, se evidencia que la solicitud de desistimiento se subsume en la preceptiva legal enunciada toda vez que la petición fue elevada antes que fuera remitido el expediente digital al superior funcional para surtirse la alzada, por lo que **se acepta el desistimiento del recurso de apelación** realizado por la parte demandante. Lo anterior, sin condena en costas, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo del párrafo tercero del artículo 316 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b57632554ced1822500536a8c8c95b911157bf7a6e2a63f8f91c4885a437cc
d2**

Documento generado en 19/04/2021 03:17:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**